CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA; Y POR OTRA, LA LIC. IRMA LETICIA VILLALOBOS PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARIA" Y/O DONATARIO Y "EL PARTICULAR" Y/O DONANTE, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARIA" Y/O DONATARIO

I.1 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.

I.2 Que la M. A. E. Georgina María Arredondo Ayala, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.3 Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PARTICULAR" Y/O DONANTE

II.1 Que declara bajo protesta de decir verdad, que es el único y legítimo propietario del acervo cultural a donar.

II.2 Que es su voluntad libre y espontánea suscribir el presente contrato de donación a título gratuito del acervo cultural de su autoría a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en calle Ámsterdam, número 199, interior 3, Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México D. F. y RFC VIPI5607213K2.

III. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL QUE SE OTORGARÁ EN DONACIÓN:

Exposición "Territorios de Nopal" que comprende 17 impresiones digitales en diferentes formatos.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato, el cual se rige de conformidad con lo establecido en los artículos 7.610, 7.611, 7.616 del Código Civil vigente en el Estado de México, 1, 2, 5, 10, 11, 12, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto que "EL PARTICULAR" y/o DONANTE transmite a título gratuito y hace formal donación a "LA SECRETARIA" y/o DONATARIO del material referido en la declaración III de este contrato, quien recibe la propiedad del mismo en buen estado de conservación y da conformidad de ello con la suscripción del presente contrato.

SEGUNDA

"EL PARTICULAR" y/o DONANTE se compromete en entregar y "LA SECRETARIA" y/o DONATARIO a recibir, del acervo cultural objeto del presente

contrato, en un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, levantando el acta correspondiente y designando como responsables para la entrega y recepción a las siguientes personas: por "EL PARTICULAR" y/o DONANTE la Lic. Irma Leticia Villalobos Pérez, por "LA SECRETARIA" y/o DONATARIO M. A. E. Georgina María Arredondo Ayala.

TERCERA

"LA SECRETARIA" y/o DONATARIO se compromete a resguardar, exhibir y restaurar permanentemente el material donado, no pudiendo ser transferido, enajenado o regalado bajo ningún concepto.

CUARTA

"LA SECRETARIA" y/o DONATARIO se compromete a destinar el material objeto del presente contrato, para su exhibición, uso y consulta en el Museo Universitario "Leopoldo Flores", ubicado en el Cerro de Coatepec s/n en Ciudad Universitaria Toluca, y a poner toda la diligencia en la conservación del acervo otorgado en donación, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección.

"LA SECRETARIA" y/o DONATARIO se compromete a realizar todas aquellas actividades de difusión de la pieza donada, motivo del presente contrato.

QUINTA

Los gastos que este contrato de donación cause como embalaje y transportación, estarán a cargo de "LA SECRETARIA" y/o DONATARIO.

SEXTA

Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes en forma administrativa.

SÉPTIMA

Las partes acuerdan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

OCTAVA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO	"EL PARTICULAR" y/o DONANTE
M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA	**LIC. IRMA LETICIA VILLALOBOS PÉREZ**
SECRETARIA	

Universidad Autónoma del Estado de México

2009 - 2013

Oficina del Abogado General

Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, Y LA LIC. IRMA LETICIA VILLALOBOS PÉREZ CONSTE- -